

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, miércoles 4 de septiembre de 2024

Número 42.956

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edward Rafael Sucre Guzmán, como Jefe del Sector de Tributos Internos Baruta de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Alexander Buitriago, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Insular, en calidad de Titular.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Antonio Barrios Barrios, como Director General del Despacho, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rudolph Martín White Márquez, como Consultor Jurídico, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yoerlin Nairobi Guerrero Arteaga, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zonia del Carmen Salcedo Somaza, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bicsania Carolina Ménez Sosa, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Magdamelia Loreto Mendoza, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Prisangel Helidett Pérez Álvarez, en su carácter de Directora Ejecutiva del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (FONPESCA), las firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### INSOPESCA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 302-2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.068, de fecha 27 de noviembre de 2008, donde se delegó la firma al ciudadano José Alejandro García Andará, Inspector de la Inspectoría de Puerto Zazárida, adscrito a la Subgerencia Falcón del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rafael Enrique Rodríguez Parrella, como Presidente de la Empresa Bus Barinas, S.A., adscrita a este Ministerio, a través de la Sociedad Sistema Integral de Transporte Superficial. S.A. (SITSSA), en calidad de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**  
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gabriel Osorio Vásquez, como Director General del Despacho (E), de este Ministerio.

**MINISTERIO PÚBLICO**  
Resolución mediante la cual se crea la "Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo", con sede en Puerto Ordaz.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Acta de Asamblea de fecha 1° de abril de 2024, mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría, con Carácter Temporal.

**CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO PALAVECINO  
DEL ESTADO LARA**  
Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Florencio Concepción Otero Bermúdez.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 4 de septiembre de 2024

214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000089

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **EDWARD RAFAEL SUCRE GUZMÁN**, titular de la Cédula de Identidad **V-15.014.694**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Baruta de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la **Providencia Administrativa SNAT/2015/0069** de fecha 04 de noviembre de 2015, mediante la cual se reorganiza el mencionado Sector, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.799 de fecha 30 de noviembre de 2015.

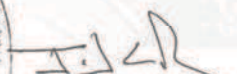
**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
 DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
 COMERCIO EXTERIOR  
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 04 de septiembre de 2024

214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000088**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **PEDRO ALEXANDER BUITRIAGO**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.261.304**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Insular**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.958, de fecha 09 de febrero de 2015.


**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 001/2024

Caracas, 04 de septiembre de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-18.433.988**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en el servidor público designado mediante esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. La correspondencia en respuesta a las comunicaciones y solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra.
2. Autorizar los ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como la contratación de personal al servicio del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
3. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios, celebrados con personas naturales.
4. Autorizar los egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y, despidos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
5. Aceptar las renunciaciones formuladas por los funcionarios de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
6. Aprobar los movimientos de personal de funcionarios y obreros.
7. Aprobar jubilaciones ordinarias, especiales o excepcionales y, pensiones por incapacidad a los funcionarios y obreros, así como las pensiones de sobrevivientes.

8. Aprobar y suscribir comisiones de servicio y traslados a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Turismo; así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros organismos.
9. Autorizar los permisos que excedan de treinta (30) días hábiles.
10. Aprobar las asignaciones de beneficios socioeconómicos y sus ajustes, a los funcionarios y obreros del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
11. Autorizar la suscripción, renovación, rescisión, liberación de garantías y cierres administrativos de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras, comodatos y arrendamientos.
12. Autorizar ayudas económicas que superen las dos mil (2.000) unidades tributarias.
13. Aprobar o modificar el Reglamento Orgánico del Ministerio, reglamento interno, manuales de normas y procedimientos, códigos y demás instrumentos de organización y gestión.
14. Autorizar los viajes tanto dentro como fuera del país, del personal del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
15. Certificar las copias de los documentos emanados del Despacho de la Ministra.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario designado mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.




**LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 002/2024

Caracas, 04 de septiembre de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RUDOLPH MARTIN WHITE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.912.095**, como **CONSULTOR JURÍDICO**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en el servidor público designado mediante esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Suscribir los contratos de servicios profesionales de asesoría legal externa, para atender los asuntos legales que allí se indiquen, en el marco de la competencia del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
2. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Procurador General de la República relacionadas con las solicitudes de opiniones jurídicas y demás asuntos en que deba intervenir, en las materias de la competencia del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Suscribir las comunicaciones dirigidas al órgano de publicación del Ejecutivo Nacional, relacionadas con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los actos emanados del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y, sus entes adscritos.
4. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública Nacional y, de otros Poderes Públicos, con relación con las materias de su competencia.
5. Requerir información en el ámbito jurídico, a los entes adscritos y órganos desconcentrados del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y, coordinar con las consultorías jurídicas respectivas las acciones pertinentes.
6. Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
7. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Consultoría Jurídica a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario designado mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.




**LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 003/2024 Caracas, 04 de septiembre de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **YOERLIN NAIROBY GUERRERO ARTEAGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.673.418, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en la servidora pública designada mediante esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de egresos del Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados con las transferencias de los entes descentralizados.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al diez por ciento (10 %) y menores al veinte por ciento (20 %), solicitadas por los entes descentralizados adscritos al Ministerio.
3. Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el marco jurídico vigente.
4. Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa, la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de las modificaciones presupuestarias.
5. Efectuar el requerimiento de las cuotas de compromiso y desembolso, ante las Oficinas Nacionales de Presupuesto (Onapre) y, del Tesoro (ONT), respectivamente.
6. Elaborar las resoluciones de traspasos que resultaren inherentes, conforme a lo previsto en la normativa jurídica vigente.
7. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), los Manuales de Normas y Procedimientos de las modificaciones presupuestarias, de los entes descentralizados adscritos.
8. Enviar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y, Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).
9. Tramitar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias, debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, ante la Oficina Nacional de Presupuesto.
10. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución físico-financiera del presupuesto de egresos del Ministerio y sus entes descentralizados adscritos, así como las modificaciones presupuestarias menores al diez por ciento (10 %) aprobadas y, las mayores al veinte por ciento (20 %) solicitadas por este Ministerio y sus entes descentralizados adscritos.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** La funcionaria designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 004/2024 Caracas, 04 de septiembre de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ZONIA DEL CARMEN SALCEDO SOMAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.926.591, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en la servidora pública designada mediante esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Organizar y supervisar el sistema de administración de personal administrativo y obrero, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
2. Controlar el sistema de bienestar y seguridad social del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
3. Ordenar los compromisos del ejercicio económico financiero, imputables a la Oficina a su cargo.
4. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal obrero, empleado, contratado, pensionado y jubilado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
5. Ordenar y tramitar los movimientos de personal del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, incluyendo ingresos, reingresos, ascensos, traslados, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones salvo las especiales, pensiones de incapacidad y comisiones de servicio.

6. Suscribir los contratos de trabajo por tiempo determinado o, para una obra determinada; por concepto de honorarios profesionales y, por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previamente aprobados por la Ministra o por quien esta delegue.
7. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses, si fuere el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.
8. Aceptar las renunciaciones formuladas por los trabajadores y empleados del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, salvo los de libre nombramiento y remoción.
9. Suscribir las comunicaciones dirigidas a personas naturales, así como a organismos públicos, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
10. Ejercer la representación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en los procedimientos que, en materia laboral, se desarrollen en sede administrativa.
11. Suscribir los actos que contengan la decisión sobre procedimientos disciplinarios de los funcionarios públicos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
12. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** La funcionaria designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.




**LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 005/2024 Caracas, 04 de septiembre de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **BICSANIA CAROLINA MENEZ SOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.948.719, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en calidad de Encargada.



**Artículo 2.** La funcionaria designada, ejercerá las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica que rige a la Contraloría General de la República y al Sistema Nacional de Control Fiscal, las consagradas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como en cualquier otra normativa que regule la materia, prevista en el ordenamiento jurídico vigente; quedando facultada para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se delega la atribución para expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** La funcionaria designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 006/2024 Caracas, 04 de septiembre de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;



**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MAGDAMELIA LORETO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.949.186, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 13 DE AGOSTO DE 2024  
RESOLUCIÓN DM/N° 007-24  
214°, 165° Y 25°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinario de fecha 22 de abril de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 2.424 de creación del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, de fecha 8 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.961, de fecha 8 de agosto de 2016;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **PRISANGEL HELIDETT PÉREZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.813.403**; en su carácter de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, cuya designación consta en Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, las firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican, a partir del dieciocho (18) de julio de 2022:

1. Ejercer la máxima representación legal del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**.
2. Representar al **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, ante todas las autoridades públicas y privadas, administrativas y gubernamentales, institucionales, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
3. Ejecutar actos de comercio, administrar los recursos, negocios e intereses del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, y aquellos que le confiere la Ley para la gestión diaria de las actividades. En consecuencia, podrá realizar los pagos y suscribir todo tipo de documentos, contratación de préstamos, créditos bancarios, pagarés, descuentos de giros, cartas de crédito, liberar, endosar y descontar cheques u otros títulos valores y celebrar operaciones que se sucedan dentro del giro normal del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**.
4. Ejecutar actos de administración sobre bienes del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, dentro del giro normal de sus actividades y de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.
5. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, conjuntamente con la persona designada para movilizarlas mancomunadamente.
6. Efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y finiquitos.
7. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**.
8. Iniciar, adjudicar y contratar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la adquisición de bienes conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.
9. Suscribir o modificar contratos, convenios, alianzas y comodatos, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, con autoridades públicas y privadas, administrativas y gubernamentales, instituciones, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura

10. Crear comités, comisiones, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones, en atención a lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

11. Realizar los actos relacionados con movimiento, ingreso y contratación de los trabajadores, trabajadoras del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, así como los actos relacionados con su despido, retiro y/o remoción, licencias, sin goce de sueldo, traslados, aprobación de beneficios, comisión de servicios; incluyendo la gestión de los contratos bajo la modalidad de Honorarios Profesionales y la respectiva suscripción de los contratos, carnets y constancias de trabajo, certificaciones de cargo y/o antecedentes de servicio a que hubiere lugar, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

12. Realizar la autorización del pago de nómina de los trabajadores, trabajadoras y servidores públicos del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**.

13. Otorgar poderes generales, especiales y cartas poder.

14. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**.


**Artículo 2.** El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, podrá discrecionalmente, suscribir y certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que se suscriben de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar, bajo la firma del funcionario *ut supra* indicando, la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La Directora Ejecutiva del **FONDO PESQUERO Y ACUÍCOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, rendirá cuenta al Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y Publíquese,

  
**JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinario de fecha 22 de abril de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 038-2024. CARACAS, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2024.

AÑOS

214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.760.835**; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 302-2008 de fecha 21 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.068 de fecha 27 de noviembre de 2008, donde se delegó la firma al ciudadano JOSE ALEJANDRO GARCIA ANDARA, INSPECTOR de la INSPECTORÍA DE PUERTO ZAZARIDA, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.926.418, adscrito a la SUBGERENCIA FALCÓN del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ  
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 038 CARACAS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Empresa Bus Barinas, S.A., este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ PARRELLA, titular de la cédula de identidad N° V-14.339.389, como Presidente de la Empresa Bus Barinas, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de la Sociedad Sistema Integral de Transporte Superficial. S.A (SITSSA), en calidad de Encargado, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente y los Estatutos Sociales de esta Empresa.

Artículo 2. El prenombrado nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022. Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 027/2024

CARACAS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Año: 214°, 165° y 25°

La MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, ciudadana JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.903.402, Designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 12.424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818, Extraordinaria de la misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmar de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688, Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 19, segundo aparte y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano JOSE GABRIEL OSORIO VASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-24.772.657, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO (E) del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Artículo 2°. Delegar en dicho ciudad. de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1. Suscribir los contratos de ingreso de personal, firmar reingresos, ascensos, traslado, licencias con o sin goce de sueldos, que fuesen necesarios.
- 2. Suscribir contratos de servicios profesionales y técnicos por tiempo determinado de conformidad con la normativa aplicable.

Queda a salvo de esta delegación de competencia, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico patrio vigente, los asuntos relacionados con actos y documentos cuya firma es indelegable.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género podrá discrecionalmente, suscribir los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**Artículo 3°.** El prenombrado ciudadano queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo en cumplimiento al artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulan el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4°.** El referido funcionario deberá rendir cuenta mensualmente a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, mediante informe con relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de este nombramiento de competencia.


**Artículo 5°.** Los documentos firmados de conformidad con esta designación y delegación de competencia, deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la misma.


**Artículo 6°.** La presente designación y delegación de competencia, podrá ser revocada o modificada total o parcialmente cuando la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, lo considere pertinente.

**Artículo 7°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 03 de septiembre del 2024; deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en Caracas a los tres (3) días del mes de septiembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214° de la Independencia, 164° de Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**  
 — MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO,  
 Designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

  
**MINISTRA**

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 02 de septiembre de 2024  
 Años 214°, 165° y 25°  
**RESOLUCIÓN N° 1371**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

### CONSIDERANDO:

Que, constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa, igualitaria, equitativa y humana;

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, y así llevar a cabo la atención de recursos ordinarios y extraordinarios, los cuales son notificados al Ministerio Público por parte de los Órganos Jurisdiccionales, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano en las distintas materias de su competencia.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Crear la "Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo", con sede en Puerto Ordaz;

**SEGUNDO:** La Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo, con sede en Puerto Ordaz, estará adscrita a la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** La Dirección de Recursos Humanos queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, para conformar el equipo profesional y administrativo, para el correcto funcionamiento de la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Yo, Jenny Jaulino, venezolana, mayor edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-14.039.253, en mi carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Fundación Procuraduría, debidamente autorizada para este acto, según consta en Acta de Asamblea N° 84 de fecha 03/05/2021 de la Fundación Procuraduría, constituida de conformidad con el Decreto N° 143 de fecha 28 de mayo de 1984, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.987 de fecha 29 de mayo de 1984, insertos sus estatutos ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital el 18 de junio de 1984, bajo el N° 39, Tomo 31, Protocolo 1°, reformados posteriormente según consta en Acta N° 66, de fecha 22 de enero de 2015, inscrito ante el mismo Registro bajo el N° 19, Folio 133, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción, certifico que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original inserto en el Libro de Actas de la Fundación Procuraduría, la cual es del siguiente tenor: "ACTA N° 102. En el día de hoy primero (01) de abril de 2024, siendo las 02:00 p.m. y encontrándose presentes en la Sede de la Fundación Procuraduría, el Presidente y el quórum necesario para celebrar Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de los Estatutos vigentes. Acto seguido, en su carácter de Presidente el ciudadano GIUSON FERNANDO FLORES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.661.027 y en presencia de los miembros del Consejo Directivo: Vicepresidenta Ejecutiva BRANGGELA DIANELLA BETANCOURT MORANDY, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.461.553; Mienbro Principal ANA HAYDEE FERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.211.796; Miembro Principal DAGMAR CELINA LEÓN MIRANDA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.715.854; el Miembro Principal MARÍA EUGENIA CASARES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.350.581; y, la ciudadana Jenny Jaulino quien actuó en este Acto como Secretaria. Una vez verificada la asistencia del quórum, el Presidente procedió a leer el Orden del Día con el siguiente PUNTO A TRATAR: Punto Primero: Considerar y resolver acerca de la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría; Punto Segundo: Considerar y resolver sobre la designación del Secretario Principal y Suplente de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría. Seguidamente, el CONSEJO DIRECTIVO PROCEDIÓ A DELIBERAR sobre: Punto Primero del Orden del Día, una vez discutido, analizado y evaluado, acordó por unanimidad designar la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría con carácter temporal y en los siguientes términos, siendo representados en la Comisión de Área Jurídica, Técnica y Económico Financiero, quedando conformada así; Miembros Principales: Gladys G. Rodríguez Boyer, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.221.358; Ana Yajaira Bochaga, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 10.118.564; Ángel O. Aular Rodríguez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.411.343.



Miembros Suplentes: Yoneyda Solimar Gutierrez Ocampo venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.933.989; Delinett del C. Rengifo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.698.326; Danny J. Albarrán, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.071.898. Dicha Comisión tendrá por objeto 1) Conocer de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. 2) La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones que le son conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y de su Reglamento previstas en el artículo 16; 3) La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables a la materia; 4) La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de sus miembros ya sean principales o suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes; Acto seguido sobre el Punto Segundo del Orden del Día, una vez discutido acordó por unanimidad designar como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Procuraduría al ciudadano Jorge Román Gómez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.963.862 y como Secretaria Suplente a la ciudadana Lisseth Adriana Hernández De Sira, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 21.091.115; los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto. Sin otro asunto que tratar, el Presidente de la Fundación consideró terminada la reunión. Terminó, se leyó y conformes firman: **GIUSON FERNANDO FLORES**, (Fdo. Ilegible); **BRANGGELA DIANELLA BETANCOURT MORANDY** (Fdo. Ilegible); **ANA HAYDEE FERNÁNDEZ** (Fdo. Ilegible); **DAGMAR CELINA LEÓN MIRANDA** (Fdo. Ilegible); **MARÍA EUGENIA CASARES** (Fdo. Ilegible)". Finalmente solicito una vez cumplidas las formalidades de Ley, sírvase expedir dos (2) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto de la presente Acta protocolizada.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS \*\*\*

## REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veinticuatro (2024)

214° y 165°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. MANUEL ALEJANDRO REIMY PEÑA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 81084; identificado con el Número 214.2024.2.755, de fecha 21/5/2024. PLANILLA PUB 21421537930 DE FECHA, 21/05/2024 Por Bs. 0,00. Presentado para su registro por JENNY JAULINO DA SILVA, CÉDULA N° V-14.039.253. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos DANIFER NIRIBELL SOLER PALMA y JULITZA YURAIMA GRACIANDIAZ AQUINO con CÉDULA N° V-14.036.093 y CÉDULA N° V-12.070.632. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. ANGEL RAFAEL CASTILLO CARDENAS, con CÉDULA N° V-10.549.757 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: JENNY JAULINO DA SILVA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-14.039.253. Los Recaudos ANEXO, COPIA DE DOCUMENTO, LISTADO DE FIRMAS y CARTA DE CONVOCATORIA agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 3791, 3792, 3793 y 3794 y folios 9331-9331, 9332-9335, 9336-9336 y 9337-9337 respectivamente. SE ANEXA CAPTURE DE PANTALLA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CUADERNO DE COMPROBANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS DE LOS OTORGANTES, TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR SAREN-DG-N°05591 DSR-N° 70 DE FECHA 25/11/2019. *TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES.* Este documento quedó Inscrito bajo el(los) Número(s) 11 follo(s) 56 del (de los) Tomo(s) 14 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 08:53 a. m.

---

**CONTRALORA DEL MUNICIPIO  
PALAVECINO DEL ESTADO LARA**

---

**RESOLUCIÓN Nº 29/2024 DEL 21/05/2024****AÑOS: 214º y 165º****Dra. SERGIA ESTHER ECHEGARAY GARCÍA  
CONTRALORA DEL MUNICIPIO PALAVECINO DEL ESTADO LARA**

En Uso de la atribuciones que le confiere los Artículos 4, numeral 5 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en Concordancia con los Artículos 2 y 19, numerales 2 y 3 de la Ordenanza de Contraloría del Municipio Palavecino y debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo Nº 7721, emanado del Concejo del Municipio Palavecino, de fecha 14 de Octubre del 2014, en la que se juramenta como Contralora Municipal del Municipio Palavecino, y con tal carácter suscribe el presente acto de la administración pública.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Municipal de Palavecino, es un Órgano de Rango Constitucional, que forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela y ha sido dotada legalmente de autonomía orgánica, funcional y administrativa, conceptos éstos que en atención del criterio institucional que de manera reiterada se ha sostenido, comprenden la libertad de dirección, de estructura, de organización o asignación de atribuciones, de designación, de remoción, de la calificación del funcionario de confianza o alto nivel, más la libertad de ejecución del presupuesto que tienen los órganos de control fiscal externo; siempre ajustado al más estricto margen de observación de las normas legales que así estén previstas.

**CONSIDERANDO**

Que corresponda a la Contralora Municipal de Palavecino como Máximo representante de este Órgano, dictar Actos Administrativos de efectos particulares y generales denominados Resoluciones conforme a lo establecido en el artículo 16 en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 54 de la Ley Orgánica Del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece: *"Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez.."*

**CONSIDERANDO**

Que la seguridad social es un derecho humano y social fundamental, resguardado por el Estado a todos los venezolanos y venezolanas residentes en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de respetar su dignidad humana y su autonomía, garantizándole así su atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida.

**CONSIDERANDO**

Que la jubilación es un derecho derivado del hecho social del trabajo que es intangible, progresivo e irrenunciable, y que a tales fines el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, establece las normas que regulan los requisitos, directrices y lineamientos para los trámites, planificación, formalización, verificación y aprobación de la modalidad de jubilaciones especiales para los trabajadores antes mencionados.

**CONSIDERANDO**

Que en revisión del expediente se evidenció que el Ciudadano: **FLORENCIO CONCEPCIÓN OTERO BERMÚDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.685.073**, quien se desempeña como **OBrero-CHOFER**, adscrito a la Dirección de Administración y Servicios de esta Contraloría Municipal de Palavecino, desde el 15/07/2007, ha solicitado hacer uso de pleno derecho de una jubilación especial, dado que no cumple con los requisitos previstos en el Artículo 8 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal para optar al beneficio de una jubilación ordinaria.

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos procedió a realizar los tramites pertinentes a la Jubilación especial al ciudadano: **FLORENCIO CONCEPCIÓN OTERO BERMÚDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.685.073**, quien cumple con los requisitos previstos en los artículos 4° ordinal 2 y 5° ordinal 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, ante la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° DVPSI-DGSEFP N° 00044 de fecha 26/01/2024, emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación y recibido en este Órgano de Control en fecha 28/04/2024, se notificó a esta Contraloría Municipal que fue debidamente aprobada la jubilación especial por el ciudadano: Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante punto de cuenta DVP/DG/0/2023-05 de fecha 27 de diciembre de 2023, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez, según Resolución N° 016/2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019 y se nos instruyó se procediera a su publicación en gaceta oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que las jubilaciones especiales serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicitó.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder el beneficio de jubilación especial, una vez aprobada por la Vicepresidencia de la República por el ciudadano: Kenny Antonio Díaz Rosario, Director General de dicha Vicepresidencia, mediante punto de cuenta DVP/DG/0/2023-05 de fecha 27 de diciembre de 2023, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez, según Resolución N° 016/2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019, al ciudadano: **FLORENCIO CONCEPCIÓN OTERO BERMÚDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.685.073**, de setenta y dos (72) años de edad, quien durante dieciséis (16) años prestó sus servicios en este Órgano de Control Fiscal, siendo su último cargo: **Obrero-Chofer**, adscrito a la Dirección de Administración y Servicios de esta Contraloría Municipal de Palavecino.

**ARTÍCULO 2º:** El monto correspondiente por concepto de JUBILACIÓN ESPECIAL, es por la cantidad de (Bs.76,42) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo; visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

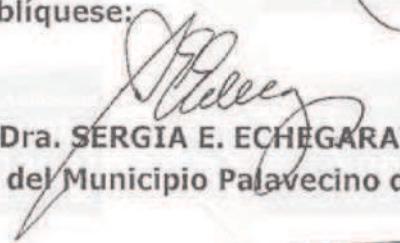
**ARTÍCULO 3º.** La Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría Municipal queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría Municipal, efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora Municipal del Municipio Palavecino del Estado Lara, en Cabudare a los Veintiún (21) días del mes de mayo del año 2024.

**Comuníquese y Publíquese:**

  
**Dra. SERGIA E. ECHEGARAY G.**  
**Contralora del Municipio Palavecino del Estado Lara**





SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



200  
BATALLA DE  
CARABOBO

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

**DILE NO  
A LOS GESTORES**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XI

Número 42.956

Caracas, miércoles 4 de septiembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.